



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO @ UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

RES. N° 1023/09
Salta, 29 de octubre de 2009
Expte. N° 6146/08

VISTO: La Res. N° 240/07 del Consejo Superior mediante la cual se crea la carrera de TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, y

CONSIDERANDO:

QUE en el ítem 12. FINANCIACIÓN - de la Resolución establece que se afectarán 48.000 pesos que constituyen fondos específicos para solventar los costos de la carrera de pregrado, destinada, exclusivamente, a la capacitación del Personal de Apoyo Universitario .

QUE esta Unidad Académica, considerando el importante beneficio que le reportaría a la Universidad Nacional de Salta, el recurso humano que resultara producto de esta carrera de pregrado, convocó a los docentes especializados en las distintas áreas comprendidas, tanto de la Facultad como de la Universidad, para garantizar el nivel de excelencia adecuado para la carrera.

QUE es necesario aprobar la retribución que percibirán los docentes involucrados, ya que muchas materias ya han sido dictadas y finalizadas.

QUE por Res. N° 373/09 el Consejo Directivo propuso al Consejo Superior una solución al problema planteado para poder establecer un mecanismo de retribución por los servicios prestados, pero fundamentalmente deja sin efecto la decisión de abonar 80 pesos la hora.

QUE por Res. N° 350/09, el Consejo Superior estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Interpretar que la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales se encuentra habilitada para designar a docentes interinos que tienen o tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas de la Carrera de "Tecnatura Superior en Administración y Gestión Universitaria", en las categorías y dedicaciones establecidos en el Estatuto Universitario, contando para ello con fondos correspondientes al Presupuesto del corriente Ejercicio y Remanentes de Ejercicios anteriores del ítem "Tecnatura PAU".

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Facultad de Ciencias Económicas podrá designar al docente por el periodo que considere conveniente, de acuerdo a las previsiones presupuestarias, debiendo el docente cumplir sus tareas a partir de ese lapso por extensión de funciones.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la liquidación de haberes de los docentes designados por aplicación de los artículos precedentes, deberá realizarse con todos los beneficios de ley, a través de la Dirección General de Personal y de acuerdo a las novedades informadas por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que las excepciones al Régimen de Incompatibilidad deben ser planteadas en forma individual para cada situación en particular, con la clara explicitación de los fundamentos que motivan el peticitorio.

Que, en el periodo académico 2009, entre los meses de abril y octubre de 2009 (Res. CD N° 494/09 y N° 644/09) se dictaron las asignaturas Procedimiento Administrativo, Ofimática, Inglés Básico y Seminario – Taller de Integridad y Ética Profesional.

Que por Res. CD N° 256/09 se aprobaron las nóminas de los docentes responsables y por Res. N° 938/09 (ad-referendum) se aprobó la nómina de docentes que colaborarían con el dictado de dichas asignaturas.

...///



[Handwritten signatures and initials]



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

///...

RES. N° 1023/09
Expte. N° 6146/08

Lo establecido por la Resolución CS N° 420/99 – Régimen de incompatibilidad para el personal de esta Universidad.

Que por Res. N° 988/09, el Consejo Directivo aprobó el mecanismo de distribución de los limitados recursos con que cuenta la carrera de pregrado

Que, para los cálculos, se utilizó la información suministrada por la Dirección General de Personal que tomó intervención a fs. 15/59 de las presentes actuaciones.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su reunión N° 16/09 de fecha 27 de octubre de 2009.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 16/09.

**EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
(Ad referéndum del Consejo Directivo)**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR DESIGNADA a la **Abog. Adriana Rodríguez de Lopez Mirau, DNI N° 12.553.519**, en un cargo equivalente de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple para desempeñarse como docente de la asignatura **Procedimiento Administrativo** de la carrera de **TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA**, desde el 1 de abril de 2009 hasta el día 3 de junio de 2009.

ARTICULO 2°.- TENER POR DESIGNADA a la **Abog. Adriana Rodríguez de Lopez Mirau, DNI N° 12.553.519**, para desempeñarse como docente de la asignatura **Procedimiento Administrativo** de la carrera de **TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA**, desde el 4 de junio de 2009 hasta el día 31 de octubre de 2009 por extensión de sus funciones de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva de la asignatura Derecho Administrativo de esta Unidad Académica.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR la erogación que demande la aplicación del Art. N° 1 de la presente resolución al ítem 12. FINANCIACIÓN - de la Resolución CS N° 240/07 y a los remanentes de ejercicios anteriores y del corriente ejercicio, del ítem TECNICATURA PAU.

ARTICULO 4°.- SOLICITAR al CONSEJO SUPERIOR exceptúe al **Abog. Adriana Rodríguez de Lopez Mirau**, del Art. N° 6, inciso c y d, de la Res. CS N° 420/99 - Régimen de Incompatibilidad - de esta Universidad.

ARTICULO 5°.- DEJAR ESTABLECIDO que la presente Resolución sólo tendrá efecto si la docente designada cumple con la presentación de la correspondiente declaración jurada de cargos e incompatibilidad, por lo que deberá presentarse en la Dirección General de Personal dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificada.

ARTICULO 6°.- HAGASE SABER a la interesada, a las Direcciones de Apoyo Académico y Administrativa para su conocimiento y demás efectos.

Cra. ELIZABETH TRUNINGER de LOPEZ
SECRETARIA ACADEMICA



Cf. CARLOS GUILLERMO REVILLA
VICE-DECANO